

XILOCA 13
págs. 151-166
1994
ISSN: 0214-1175

MUNICIPIO Y REGADÍOS EN LA DAROCA DEL SIGLO XVII: LOS ENFRENTAMIENTOS POR EL AGUA EN LA CUENCA DEL JILOCA

José Antonio Mateos Royo*

Resumen.- Estudio en el que se analiza la influencia del Concejo darocense en el sistema de los regadíos durante los siglos XVI y XVII. Dificultades, decadencia de las comunidades de regantes, conflictos con localidades vecinas principalmente con Monreal y Calamocha. Dificultades que se saldarían con pactos y acuerdos, violados constantemente, según las necesidades de agua que se requerían.

Abstract.- The importance of the Concil "Darocense" in the irrigable land system during XVI and XVII centuries is analyzed in this study. Difficulties, decline of the irrigable lands conflicts with close paces, mainly with Monreal and Calamocha. Difficulties which were resolved with agreements and pacts, which were often broken according to the amount of water which was needed.

1. LA INFLUENCIA DEL CONCEJO DAROCENSE EN EL SISTEMA DE LOS REGADÍOS DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII

Desde el inicio de los tiempos el hombre ha dependido del agua. Al resultar su proximidad indispensable no sólo para el desarrollo de la agricultura sino para la misma perduración de asentamientos estables, su presencia ha permitido el surgimiento de civilizaciones del mismo modo que su desaparición ha imposibilitado su continuidad. Fuente de vida, su consecución ha dado lugar a múltiples enfrentamientos en que, con frecuencia, no sólo se hallaba en juego la adquisición de más y mejores territorios sino la misma supervivencia de una Comunidad¹. El valor intrínseco

* Lic. Historia. Investigador. Dpto. Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Zaragoza.

1. Véase al respecto Aguilera Klink, F.: *Economía del agua*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1992.

del agua ha determinado que su uso experimente una estrecha ligazón con la estructura social y observe una serie de normas de carácter comunitario que garantizaran su disfrute como bien colectivo.

Dentro de esta norma general, el valor otorgado al agua ha sido aún mayor si cabe en toda la cuenca mediterránea², donde la situación de dependencia respecto a la misma supone una constante, sobre todo en las economías preindustriales. La escasez de las lluvias y la irregular distribución de las precipitaciones a lo largo del año convierten la procura y el mantenimiento del agua en un hecho vital para llevar a buen término la cosecha y liberarla del azote que suponía la sequía.

Por estos motivos, no resulta de extrañar que en un mundo tan cerrado y compartimentado como el del Antiguo Régimen, la intervención del municipio en la Europa mediterránea respecto al agua fuese concebida, cara al exterior, como una institución que defendía los derechos comunes de todos los vecinos frente a las pretensiones de otras villas y lugares. Ya en el interior de la ciudad, aseguraba el mantenimiento de unas normas de conducta mínimas e imponía una serie de prioridades en aras del bien común a las que tenían que supeditarse los intereses particulares.

En el caso concreto de la ciudad de Daroca, la intervención del Concejo en el sistema de riego venía condicionada desde antiguo³ por la existencia en cada una de las principales acequias —Gabarda, Vallantigo, Ancho, García Alcayde, Malosatos, Inchavales— de su propia cofradía o comunidad de regantes. Estas agrupaciones, administradas por pebostres y mayordomos elegidos de entre sus miembros, se ocupaban del buen mantenimiento de los cauces de agua y bocas de riego pertenecientes a dicha acequia.

Estos organismos disponían de sus propios estatutos o cartas que regulaban no sólo su funcionamiento sino los métodos de preservación de los cursos de agua bajo su jurisdicción. Con frecuencia eran los mismos propietarios de los terrenos colindantes quienes asumían la reparación de la parte deteriorada de la acequia que les correspondía según dictamen. La cofradía también podía encargar esta obra de forma total y parcial a uno o más particulares y asumir los costes. Al repartirse éstos entre los cofrades se tenía en cuenta el tamaño de las parcelas, así como su mayor o menor proximidad al agua.

Frente a esta actuación particular de las Comunidades de regantes, el municipio desempeñaba, como he anticipado, una serie de cometidos que lo convertían en una instancia superior garante de los intereses comunes de la ciudad relativos al agua y

2. Véase Braudel, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1976, tomo I, pp. 84-109 y 314-324. Sobre el caso español, véase Gil Olcina, A. y Morales Gil, A.: *Hitos históricos de los regadíos españoles*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1992.

3. Respecto a los caracteres del regadío en Aragón durante la Edad Media, véase Falcon Pérez, M.I.: "Los regadíos medievales: fuentes para su estudio y metodología" en *II Jornadas sobre metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1987, pp. 249-255 y Sarasa Sánchez, E.: "La memoria del agua: la economía hidráulica en el valle del Ebro, ¿un ejemplo de supervivencia o de nueva implantación tras la conquista cristiana en el siglo XII?" en *Aragón en la Edad Media*.

Estudios de Economía y Sociedad. Homenaje al profesor Antonio Ubieta, X-XI, Zaragoza, Universidad, 1989, pp. 633-646.

permitían a esta institución actuar a un nivel más amplio y con mayor peso del que pudiera tener cualquier asociación dentro de la ciudad.

En virtud de este poder, en el plano legislativo⁴, el Concejo dictaminaba en primer lugar normas que protegían las acequias, canales, fuentes y abrevaderos como bienes de utilidad pública. En segundo término, regulaba el recto proceder a la hora de utilizar las acequias. Los estatutos de la ciudad nos informan de la existencia de una serie de disposiciones existentes relativas a las obligaciones que debían contraer unos regantes con otros. El municipio no sólo estipulaba las formas de tomar el agua y la duración del riego, sino que aseguraba la creación de los canales necesarios para llevar el agua a aquellos terrenos cultivables que, pese a hallarse en las cercanías de cursos de agua, no se hallaban en contacto con ella, por lo que su suministro procedía de otras parcelas.

En el terreno de lo judicial, el municipio se constituía como mediador o juez en los innumerables pleitos que sobre el particular se planteaban. En ocasiones se trataba de dictaminar las obligaciones respectivas de las partes, con frecuencia no muy claras ante la inexistencia de cláusulas concretas al respecto. En otras actuaba ante quejas de instituciones o particulares por comportamientos indebidos en el uso de la acequia como regar más tiempo del debido o colocar obstáculos en el curso de agua para que ésta fuera a parar a su parcela. El concejo en estos casos solía nombrar una diputación encargada de examinar los hechos e informar al municipio, quien tomaba una resolución. Tras la creación del cargo a fines del XVI, muchos de estos asuntos de índole menor fueron remitidos al juez de aguas.

El municipio velaba también por el buen estado de las acequias, atendiendo todas las quejas al respecto y caso de no encontrar de su agrado el estado de un canal de riego, ordenaba su reparación a la cofradía de regantes o al particular a quien perteneciera la parcela o la llevaba a cabo el mismo y le cargaba las costas. En determinados casos, si juzgaba que una determinada mejora redundaba en beneficio del común de la ciudad o favorecía a alguna propiedad del Concejo, corría con parte de los gastos.

Al margen de las demandas, el Concejo se reservaba el cometido de supervisar por su cuenta el buen estado de los cursos del agua. Ya desde principios del siglo XVI se hallan perfiladas las figuras del jurado primero y de los regidores de menestrales y labradores como encargados de revisar las ramblas y el curso del río y de promover las reparaciones pertinentes siempre que sea necesario. A fines del Quinientos estas atribuciones se trasladarán al jurado de aguas, ampliadas con la potestad de revisar todas las acequias de las cofradías, así como a encomendar las reparaciones de rigor por el procedimiento arriba descrito.

El concejo, por otro lado, también llevaba a cabo algunas iniciativas propias. Concentradas en el último tercio del XVI y el primero del XVII, hallamos noticias relativas a mejoras en el sistema de acequias. En 1564 se concierta con los Concejos de

4. Véase toda esta legislación en AMD, Estatutos de la ciudad, siglos XIV- XVII (10.7.1) 1521, fol. 148r-v, 1540, fol. 218r-219r, 1561, fol. 163r-v. Véase también las Ordenaciones de la ciudad de 1577, -fols 39v y 43r-, las de 1588, -Ord. 35-, las de 1595, fols 44r-v y 123r-127v-, las de 1636 -fols 41v-42v, 71r-v y 84r-v-, de 1647, -fols 88v- 89v, 166-167, 200-209-, de 1683 -fols 65 y 68-71- y 1693, fols 14, 15, 25, 26.

Manchones y Murero la construcción de un azud que suministrase agua a estos municipios. En 1584 se decide abrir una acequia en el prado de la ciudad, y en 1605 otra en la rambla de Guzbel. Por último, en 1627 se aprueba la realización de una acequia que permitiese traer el agua desde la fuente de las Chillandres⁵.

La valoración de estas intervenciones nos lleva a considerar que, si bien Daroca parece no tomar parte en un plan amplio de construcción de acequias, iniciativa que caracterizó a muchos municipios aragoneses a lo largo del XVI⁶, sí que participa en diversos proyectos tendentes a conseguir un mayor dominio sobre los cauces de agua. Sin embargo, éstos se vieron condicionados, de un lado, por hallarse ya agotadas buena parte de las posibilidades de regar que ofrecía el Jiloca, y del otro, porque la mayoría de los esfuerzos en el plano de la ingeniería hidráulica se orientaron en el siglo XVI a otros objetivos⁷: la obra de la mina, la construcción de la "acequia nueva", que dotaba de agua suficiente al molino de regolfo construido por el Concejo, y el diseño de una amplia red de canalizaciones que abastecía de agua las fuentes de la ciudad.

Ya como actividades regulares, el Concejo procedía cada año a cortar el río Jiloca para proceder a efectuar "la visita del río", que determinase la existencia de todo material arrastrado por la corriente que obstaculizase el curso del agua para retirarlo. Efectuaba por su cuenta limpieza de fuentes, abrevaderos, balsas, ramblas y tramos de acequia sin adjudicación directa o colaboraba, en ocasiones, con cofradías y particulares en la reparación de otras, bien por hallarse comunales de la ciudad en su curso, bien en aras del bien común⁸.

Un buen ejemplo de este último hecho lo constituye la "cequia molinar", que suministraba agua a los molinos de Daroca. Dada la importancia del buen estado de

5. Véase AMD, Act Mun, 1564, 9 de abril, 1584, 19 de feb, 1605, 25 de sept, 1627, 3 de dic.

6. El paso de la Edad Media a la Moderna supone en Aragón un cambio significativo en las relaciones del hombre con el medio. La expansión económica y demográfica vivida a lo largo del siglo XVI impulsa la conquista de nuevas tierras. El incremento de las roturaciones se ve acompañado por el aumento de la superficie regable mediante la construcción de nuevas acequias o la mejora de las ya existentes. Así, en esta centuria se construye la presa de Gallur, la acequia de Tauste, los azudes de Cibán y la Herradura en Caspe y la acequia de Michén en el Jalón. El Burgo de Ebro, Barbastro y Alcañiz protagonizan intentos de reforma o recuperación de viejos regadíos.

Véase al respecto Colás, G.: "Las transformaciones de la superficie agraria aragonesa en el siglo XVI: los regadíos. Aproximación a su estudio", *Congreso de Historia Rural (siglos XV-XIX)*, Casa de Velázquez-Universidad Complutense, 1984, pp. 523-534 y Pérez Sarrión, G.: "Regadíos, política hidráulica y cambio social en Aragón, siglos XV-XVIII" en Pérez Picazo, M.T. y Lemeunier, G.: *Agua y modo de producción*, Barcelona, Crítica, 1990, pp. 212-270. Véase también como ejemplo concreto, Latorre Ciria, J.M.: "Regadío y producción agraria en Huesca durante el siglo XVI" (en prensa).

7. Véase al respecto mis artículos "En torno al suministro de agua en las ciudades aragonesas durante los siglos XVI y XVII: la Junta del Aguaduco de Daroca (1555-1675)" en *Espacio. Tiempo. Forma* (en prensa) y "Desarrollo tecnológico y política municipal: la construcción del molino nuevo por la ciudad de Daroca en el siglo XVI", Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo, Madrid, (en prensa). Véase también Corral Lafuente, J.L.: "Catástrofes naturales y transformaciones urbanas en la ciudad de Daroca en los siglos XV y XVI" en *Aragón en la Edad Media. Estudio de Economía y Sociedad. Homenaje a María Luisa Ledesma*, num. X-XI, Zaragoza, Universidad, 1993, pp. 189-210.

8. Véase, por ejemplo, 1534, 20 de nov, 1551, 3 de feb, 1542, 29 de dic, 1568, 15 de julio, 1608, 29 de feb, 1611, 9 de marzo, 11 de marzo, 1609, 3 de abril, 1623, 2 de julio, 1640, 23 de marzo, 1677, 21 de mayo, 1682, 17 de abril, 1686, 27 de dic.

aquella para el funcionamiento de éstos, el municipio colaboraba en su limpieza. Su grado de participación concreto se fijaba mediante una serie de acuerdos con el resto de las instituciones implicadas en la conservación de esta acequia que delimitaban los deberes de cada cual.

Así, una concordia establecida a mediados del siglo XVI delimitaba que mientras el gasto de conservación de los puentes y bocas de riego, en tanto que propiedad comunal, era compartido por el concejo, el capítulo general de las seis iglesias — excluida la Colegial— de la ciudad, y los señores de los molinos, éstos últimos asumían la responsabilidad de mantener el azud que transportaba el agua a sus molinos⁹, cuyo estado era de manera periódica supervisado por oficiales de la ciudad. De igual modo, la cantidad de agua que tomaba la acequia era repartida mediante concordia entre los señores de molinos y los propietarios de parcelas que lindaban con la acequia molinar. De las siete muelas o moladas que se le otorgaban, seis se destinaban a proporcionar la potencia necesaria a los molinos y una al riego de las heredades adyacentes a la acequia.

Este status sufrió una modificación al decidir el municipio unos años más tarde, en 1564, la construcción de su propio molino, como medio para desarrollar un mayor control sobre el proceso de molienda. El concejo se vio obligado, en tanto que propietario, a aceptar unos compromisos con la cofradía de los señores de los molinos cara a la limpieza de la acequia que antes era competencia exclusiva de éstos. Pese a hacer recaer parte de las costas sobre el arrendador, los gastos de reparación del molino nuevo se revelan una constante en la cuentas del concejo a lo largo del siglo XVII.

Esta vocación proteccionista que desarrollaba el Concejo hacia las acequias y en especial hacia el río Jiloca y la acequia molinar promovió a principios del siglo XVII la creación del cargo municipal de cavacequia. Este personaje se encargaba de efectuar, junto con oficiales de la ciudad, la visita del río para determinar las obras de limpieza que debían realizarse. También llevaba a cabo las reparaciones pertinentes en la acequia molinar que no se encomendaban de forma directa a los propietarios de parcelas o señores de los molinos.

2. EL SIGLO XVII: ¿HACIA MAYORES DIFICULTADES?

En buena parte de los territorios peninsulares el proceso de crecimiento vivido durante buena parte del XVI se ve detenido a fines de siglo. Malas cosechas y crisis demográficas jalonan este cambio y marcan el tránsito hacia una centuria que se inicia en medio de una conciencia generalizada de crisis¹⁰. Si bien es cierto que esta crisis cuenta con una cronología variable e importantes excepciones territoriales, no lo es menos que en amplias zonas las relaciones socio-económicas vigentes en el siglo

9. Véase por ejemplo, AMD, Act Mun 1534, 11 de dic, 1563, 25 de mayo. El estatuto puede cotejarse en AMD, Estatutos de la ciudad, (10.7.1) fols. 203r-212r.

10. Véase al respecto Elliott, J.H.: La decadencia española en Aston, T. ed: *Crisis en Europa. 1560-1660*, Madrid, Alianza Universidad, 1983, pp. 180-207. Véase, del mismo autor, "Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII" en Elliott, J.H., ed: *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, Crítica, pp. 198-223.

anterior sufren una violenta convulsión que obliga a un nuevo replanteamiento de las mismas e introduce modificaciones de importancia en las condiciones de vida de la población. Si a esta serie de condicionantes generales se añade en el caso concreto de Daroca y el valle del Jiloca la constatación de importantes adversidades climáticas a lo largo del siglo, se puede concluir que mal podían escapar ambos espacios a una serie de tensiones que, como se verá, acarrearán no pocos conflictos a la ciudad.

2.1. El intervencionismo del Concejo darocense durante el siglo XVII: la decadencia de las comunidades de regantes

La actuación concreta del Concejo darocense en el XVII presenta un constante repliegue en su campo de acción directa. La ambiciosa política desarrollada por el municipio en la centuria anterior, consistente en asumir servicios hacia la población, se detiene. La hacienda municipal, agotada por el peso de los intereses de los préstamos que ha ido contrayendo el Concejo, no concede mayores dispendios. El gobierno municipal se ve forzado a implantar una gestión más austera que le permita conservar el máximo de sus funciones al menor coste posible.

Para ello, en primer lugar, el municipio intenta sacar mayores beneficios de sus bienes de propios. Crea nuevos monopolios sobre artículos como el jabón, el hierro, el aguardiente y el tabaco que se constituyen en regulares fuentes de ingresos. La necesidad de dinero por el Concejo también condiciona, al contrario de lo que sucede en el siglo XVI, unos márgenes más estrechos de actuación dentro del arrendamiento de los abastos —carnicería, pescadería, tocinería— en la relación existente entre el precio al que el arrendador se compromete a vender el producto a la población y las sumas de dinero que ofrece por el arriendo. Cuando el mismo municipio decide administrar los abastos, impone una gestión austera que tiende a sacrificar en parte el acceso de la población al artículo de consumo para obtener unos mayores beneficios.

En segundo término, los vecinos de la ciudad se enfrentarán a una mayor carga impositiva. Con objeto de aliviar el pago de intereses, el concejo intentará redimir los créditos contraídos —luición de censales—. Para ello, introducirá mayores y más constantes impuestos sobre la población. A estas contribuciones se sumarán las destinadas a la monarquía. El pago del servicio de 1626 y las aportaciones en dinero y hombres motivadas por el levantamiento catalán suponen un grave lastre para el municipio en su proceso por sanear las arcas de la ciudad. En estos casos, el debilitamiento de la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población en un tiempo de crisis no sólo no ofrece al municipio compensación alguna, sino que le dificulta la imposición de nuevas tasas con que sanear su Hacienda.

Por último, el Concejo recorta determinados servicios prestados con anterioridad a los vecinos de Daroca. Uno de los ejemplos más significativos es el sistema de abasto municipal de trigo que reduce los ambiciosos objetivos asumidos en el siglo XVI en aras de una administración más austera. Las amplias obras de caridad efectuadas por el Concejo durante el Quinientos se restringen en la centuria siguiente hasta reducirse al mantenimiento de los presos en la cárcel. La introducción de nuevas actividades con carácter de utilidad pública —una asistencia médica estable, por ejemplo— se verán gestionadas por el municipio, pero costeadas por los vecinos mediante reparto.

Bastan estas líneas maestras para determinar que a lo largo del siglo XVII las relaciones entre los vecinos y la población han experimentado un progresivo deterioro. El vecino de la ciudad se siente menos protegido por el concejo. Como respuesta, no sólo adoptará una actitud pasiva hacia aquellas decisiones de la ciudad que le perjudiquen bajo la forma de nuevas cargas, sino que tenderá a saltarse las regulaciones municipales y experimentará una mayor reticencia a cumplir con deberes que con anterioridad había asumido de mejor grado no sólo respecto al municipio sino a sus vecinos como Comunidad en general.

En lo que respecta a las relaciones del hombre con la tierra, nuestras informaciones son de carácter más sumario e indirecto. Durante la primera mitad de siglo, la comarca sufre una serie de carestías (1605-1607, 1615, 1617, 1628, 1630-1632, 1644-1646, 1651-1652) que parecen hacer desaparecer el predominio de años de buenas cosechas que había caracterizado al XVI hasta la crisis de sus años finales. La pobreza amenaza a un campesino endeudado que ve como los préstamos le privan de la libertad de disponer de parte de su excedente cuando no le arrebatan de forma definitiva la propiedad de sus tierras. Ante esta situación, la sequía se vuelve para él una amenaza que es preciso evitar a toda costa. Las noticias fragmentarias recogidas en las Actas municipales, en su mayor parte referentes a la acequia molinar, nos informan de que, con especial intensidad en años de sequía, se producen de manera constante casos de aprovechamiento indebido del agua.

Durante la segunda mitad del XVII, una vez finalizadas las series de malas cosechas que se suceden hasta mediados de siglo, el precio del grano se estabiliza y tiende a descender, aunque sin alcanzar nunca los niveles tan bajos del siglo XVI. La población ha disminuido y la situación de empobrecimiento generalizado que se vive en amplios sectores de la población reduce los contactos comerciales, cada vez más gravados por el incremento de los impuestos. Todo ello incide en que la demanda de cereal se contraiga y con ella, el interés del vecino de la ciudad por la roturación y mejora de las tierras, actividad que se verá dificultada en determinados años por problemas de sequías y faltas de agua.

Este desinterés se refleja de forma palpable en el cultivo de las tierras comunales, que, al iniciar desde mediados de la centuria un acusado proceso de patrimonialización, facilitan la conversión de sus detentadores mediante treudo en una Comunidad de regantes. Resulta frecuente la constatación por el concejo de que estas parcelas se quedaban sin cultivar por considerar sus usufructuarios que no les compensaba el esfuerzo en relación con los treudos que debían pagar a la ciudad.

Esta desidia para con los cultivos se trasladaba a la conservación de las acequias. Motivaba que el azud de las Suertes se hallase con frecuencia en mal estado y correspondiese al municipio la tarea de obligar a los propietarios de los terrenos confrontantes a repararlo¹¹, de igual modo que les obligaba a cultivar las tierras comunales. En ocasiones -1672, 1675-, la ciudad se veía obligada a correr con los costes de las reparaciones para asegurarse su buen estado, actitud a la que renunciará,

11. Véase AMD, Act Mun, 1636, 25 de julio, 1651, 8 de dic, 1652, 9 de agosto, 1654, 11 de sept, 1656, 19 de mayo, 25 de agosto, 1660, 28 de mayo, 4 de junio, 6 de agosto, 1663, 6 de julio, 1666, 7 de mayo, 1672, 15 de julio, 1675, 22 de nov, 1686, 31 de mayo, 15 de nov, 20 de dic, 1698, 25 de abril.

cansada, en 1686 mediante la remisión de todo gasto relativo al azud a los confrontantes.

Las cofradías de regantes, por su parte, acusan el impacto de esta crisis y su mecanismo de funcionamiento muestran en la segunda mitad del XVII evidentes signos de deterioro¹². Algunas cofradías encuentran dificultades a la hora de que ciertos pebostres acepten el cargo. En 1666, el Concejo observa respecto a los regantes de las Suertes que "los pebostres a muchos años que no dan cuentas". En 1679, los miembros de la cofradía de Gracia Alcayde llegan a perder la carta y Ordenanzas de la acequia, por lo que deben solicitar otras a la ciudad. En 1693 se informa ante el Concejo que "la cequia de la Plana está sin gobierno". En 1699, en fin, los herederos de la acequia de Vallantigo exponen que "a muchos años que no ai pebostre ni se pagan las hechas de la cequia".

Esta última noticia nos introduce al que era, al parecer, uno de los principales problemas en el seno de las cofradías de regantes: la resistencia de parte de sus miembros a costear los gastos de mantenimiento y administración de la acequia. Y ello hasta el punto que en 1653 los herederos de la acequia de Gabarda se ven obligados a introducir en sus estatutos un apartado que prohibiese regar a quien no hubiese pagado con anterioridad el compartimiento destinado a reparar los azudes. De igual modo, en la reforma llevada a cabo en 1645 por los miembros de la cequia de Vallantigo en sus disposiciones legislativas, se contempla la existencia de penas para cualquier heredero que regase sin haber entregado la pecha establecida con idéntico fin¹³.

Si estos problemas tenían lugar dentro de las mismas comunidades de regantes, ni qué decir tiene que la falta de cooperación se incrementaba cuando implicaba a personas no integradas en estas cofradías; pero partícipes de los beneficios de sus acequias. En 1668 se conformaron a partir del Prado de la ciudad las "Suertes Nuevas", tierras comunales de nueva creación. Pocos años después¹⁴, al solicitar sus detentadores en provecho propio ante el Concejo que los regantes de la acequia madre y de Inchavales las reparasen a sus costas, éstos exigieron que los "herederos de las Suertes Nuevas" participasen en el coste de la obra, ya que redundaba también en su beneficio. Los miembros de la acequia de Inchavales llegaron a exponer que "pues los que tienen las Suertes Nuevas de la ciudad riegan de dicha cequia, sean pebostres y paguen las hechas y compartimientos puestos por pebostres y herederos de las acequias", es decir, se integren en su administración.

Ante estos hechos resulta perfectamente comprensible que, por un lado, las Actas municipales ofrezcan un variado muestrario de pleitos¹⁵ sobre derechos de riego,

12. Véase AMD, Act Mun, 1643, 3 de sept, 1650, 19 de agosto, 1656, 21 de enero, 1666, 7 de mayo, 1679, 24 de feb, 1699, 19 de agosto.

13. Véase AMD, Act Mun, 1645, 23 de junio, 1653, 23 de abril. Véase también otros ejemplos en 1632, 10 de dic, 1647, 29 de marzo, 1666, 15 de oct, 1670, 8 de agosto, 1691, 16 de feb.

14. Véase sobre estos problemas AMD, Act Mun, 1646, 17 de mayo, 1658, 2 de agosto, 1660, 10 de abril, 1672, 25 de marzo, 1673, 4 de agosto.

15. Véase, por ejemplo, AMD, Act Mun, 1611, 27 de mayo, 1621, 9 de julio, 1632, 10 de dic, 1646, 11 y 17 de mayo, 1648, 25 de sept, 1660, 30 de oct, 1666, 3 de sept, 1668, 20 de julio.

aparte de múltiples quejas sobre abusos de particulares¹⁶, con mucha frecuencia relacionadas con diversos procedimientos para detener el agua y desviarla hacia sus heredades. Por otro, que el mismo municipio deba velar con cuidado por el mantenimiento tanto del río como de las acequias y obligar a los usufructuarios de parcelas colindantes con uno u otro a efectuar las reparaciones necesarias o a participar en sus costas¹⁷.

La acequia molinar, favorecida en la documentación por el interés que la ciudad le prestaba, supone un buen compendio de todos los problemas que en relación con el agua se vivían en la ciudad. Como en las demás, el Concejo debía imponer a sus beneficiarios el mantener en buen estado la acequia¹⁸. La contabilidad municipal del siglo XVII nos informa de la frecuente recepción por el Concejo de sumas de dinero obtenidas mediante su reparto entre los propietarios o usufructuarios de los molinos —incluido el del municipio— y los regantes de la acequia molinar. La ciudad empleaba este dinero y el suyo propio en la limpieza de la acequia, así como en el pago de su salario al cavacequia. También asumía las obras necesarias para el funcionamiento del molino municipal, incluida la reparación de la balsa existente en éste.

El control del Concejo nos demuestra que era práctica habitual por los herederos de la acequia el dejar abiertos los caños de riego una vez pasado su turno o incluso abrir nuevas tomas de agua sin el permiso de la ciudad. Este proceder motivaba con frecuencia que los molinos se hallasen sin agua suficiente para moler. Para evitarlo, la ciudad llegó a dictaminar a partir de mediados de siglo que se regase sólo de noche. El concejo también vigilaba para evitar que, como ocurría en otras acequias, se colocasen obstáculos para desviar parte del agua de su cauce normal en beneficio de una determinada parcela. Pese a todo, la reiteración de noticias a lo largo de las Actas municipales¹⁹ sobre este tipo de problemas demuestran de manera palpable el incumplimiento por los regantes de la normativa concejil.

3. LOS CONFLICTOS CON EL EXTERIOR

Si todo lo expuesto con anterioridad muestra con bastante nitidez la actitud del concejo respecto a los problemas suscitados por los regadíos en el interior de la ciudad, este papel proteccionista no deja de tener su exacta correspondencia en la

16. Véase 1617, 11 de agosto, 1628, 28 de abril, 2 de junio, 1632, 19 de marzo, 1635, 6 de abril, 1638, 30 de abril, 1648, 6 de nov, 1656, 14 de enero, 18 y 25 de agosto, 1666, 3 de sept.

17. Véase AMD, Act Mun, 1605, 25 de nov, 1623, 20 de enero, 1637, 2 de enero, 27 de feb, 1638, 5 de feb, 1645, 17 de feb, 1648, 4 de dic, 1653, 23 de agosto, 1655, 5, 7, 8, 10 y 17 de dic, 1660, 29 de mayo, 30 de oct, 1664, 22 de agosto.

18. Respecto a la participación de los señores de los molinos y confrontantes en la limpieza de la cequia molinar, así como sobre los problemas de cobro de los compartimientos, véase AMD, Act Mun, 1639, 18 de feb, 5 de marzo, 1640, 5 de marzo, 1642, 10 de enero, 1643, 20 de feb, 1648, 9 de oct, 1654, 13 de marzo, 17 de abril, 1656, 3 y 8 de marzo, 21 de abril, 1677, 12 de marzo, 1690, 17 de marzo, 1691, 26 de enero, 1698, 14 de feb. Para otras actuaciones del Concejo sobre la acequia molinar, véase AMD, Act Mun, 1641, 28 de enero, 1652, 26 de enero, 1675, 12 de marzo.

19. Véase AMD, Act Mun, 1616, 19 de agosto, 1617, 11 de agosto, 1618, 5 de enero, 1620, 7 de feb, 1623, 3 de feb, 1651, 11 de agosto, 1653, 22, 27 y 29 de agosto, 1656, 14 de enero, 18 de agosto, 1665, 31 de julio, 1666, 20 de agosto, 1671, 22 y 28 de agosto, 1691, 6 de abril, 16 de dic, 1698, 12 de mayo.

defensa realizada por el municipio de sus derechos del agua frente a otras villas y lugares.

En este sentido, la decadencia sufrida por las Comunidades de regantes se corresponde con la crispación más o menos permanente en las relaciones entre el Concejo darocense con algunas poblaciones por cuestiones relacionadas con el agua. Las tensiones de mayor magnitud en uno y otro ámbito parecen concentrarse en los mismos períodos, como son las décadas de los años cincuenta y sesenta o el primer quinquenio de los años noventa. La razón se debe de manera probable a que la escasez de agua en el cauce del Jiloca —de caudal más bien modesto— provocaba tentativas al acaparamiento tanto por otros lugares como por particulares en el interior de la ciudad, donde agudizaba las tensiones de un sistema de funcionamiento ya de por sí en deterioro.

Esta serie de conflictos se podían dividir en dos clases. En primer lugar, los que tienen lugar con los lugares inmediatos respecto a la utilización de acequias de las que también se sirve la ciudad. En segundo término, y de mucha mayor importancia y repercusión, aquéllos que enfrentan a la ciudad con concejos como los de Calamocha o Monreal. Motivados por el hecho de disminuir éstos de forma notable el cauce del río Jiloca, implican a un mayor número de poblaciones y dan lugar con frecuencia a verdaderas contiendas jurídicas en los tribunales de Zaragoza. En razón de su distinto carácter he optado por tratarlos de manera separada.

3.1. Los conflictos con los "lugares del limen"

Las discusiones con los lugares del limen tienen un carácter mixto. En primer lugar, no difieren en muchas ocasiones de los típicos problemas suscitados por los mismos regantes de Daroca: reparaciones, paradas, hurtos de agua, etc. En segundo término, sus protagonistas están integrados en otro concejo, en otra entidad jurídica capaz de adoptar decisiones propias a la hora de utilizar sus acequias que los vecinos de Daroca consideran lesivas para con sus intereses.

El Concejo de Manchones es el máximo exponente de esta vecindad problemática. Ello resulta lógico, dado que al parecer era el lugar cuyas acequias tenían un mayor contacto con las sitas en los términos de Daroca. Los principales problemas de la acequia de Manchones²⁰ venían derivados de su conexión con el azud de las Suertes, que regaba las tierras comunales. Las acusaciones de no estar conforme a lo capitulado se sucederán: 1636, 1637, 1645, 1646, 1651, 1673... Por lo general, se tratará de modificaciones —aumento de altura, introducción de quebradas y canales— tendentes a arañar agua para sus terrenos. En 1686 y 1687 los problemas vendrán ocasionados por no dejar pasar agua por la acequia madre, para lo que edificaron al final de la misma una construcción de argamasa. La respuesta del Concejo de Daroca será contundente: hará derribar sin previo aviso la argamasa.

20. Véase al respecto AMD, Act Mun, 1636, 12 y 19 de dic, 1637, 4 de marzo, 1645, 2 y 7 de junio, 1646, 28 de feb, 12 de mayo, 1651, 1 de marzo, 1673, 20 de agosto, 1 de dic, 1686, 24 de nov, 1687, 13 de marzo.

Los conflictos con el lugar de Villanueva²¹ son de índole semejante, sólo que orientados hacia la acequia molinar y de una menor incidencia. Se solían originar –1621, 1623– por la apertura de nuevos canales o la ruptura de los cajeros de la acequia por parte de los vecinos de Villanueva con objeto de tomar agua. En general, este lugar parece guardar una clara subordinación a los designios de Daroca en todo lo concerniente al mantenimiento del azud. A fines de la centuria incluso llegará a solicitar su ayuda con motivo de sus pleitos con el lugar de San Martín, iniciados en 1692 por la construcción en este término de una acequia nueva “que sangraba el agua que bajaba del azud de Villanueva y cequia de Ancho”.

La posición adoptada dentro de este conflicto por el concejo darocense no deja de ser muy ilustrativa. Si bien actuaba de mediador entre los dos lugares, su actitud no dejaba de proteger los intereses de su vecindad. De este modo, cuando el municipio de Villanueva solicite en 1698 su protección para la nueva acequia construida en su termino y que el lugar de San Martín pretendía deshacer, no deja de recordarle que “a la ciudad interesa el agua que baxa por la cequia de Ancho manteniéndose el azut y olmo como estaba”. De ahí el decidido apoyo de Daroca al lugar de Villanueva, cuyas reivindicaciones defenderá ante la Comunidad de aldeas. Su intervención, si bien se demuestra lo suficientemente eficaz como para conseguir paces temporales entre los dos lugares, no parece haberles garantizado una vecindad apacible.

3.2. Los conflictos con Monreal y Calamocha

Las dificultades que el Concejo de Daroca tiene con municipios como Monreal y Calamocha revisten un cariz muy distinto a los anteriores. En primer lugar, suelen afectar no ya al cauce de una acequia, sino al curso del mismo río Jiloca, por lo que es toda la vecindad la que se siente afectada y no sólo una Comunidad de regantes. La fuerza por parte de unos y otros se halla, por otro lado, algo más nivelada. Como consecuencia de ambos caracteres, los términos de la discusión pueden llegar a ser también más arduos, y de hecho con frecuencia lo son. En ocasiones, como se verá, se está a un paso del enfrentamiento armado.

Estos pleitos, si bien se producen de forma esporádica a lo largo de la primera mitad del XVII²² –1611, 1616, 1640, 1643–, revisten una virulencia mucho menor que a partir de mediados de siglo. Se trata por lo común de detenciones motivadas por la sequía, llevadas a cabo en el cauce del Jiloca mediante la edificación de paradas. La ciudad de Daroca solventa sin dificultades su carencia de agua mediante la remisión de enviados con objeto de deshacer los obstáculos y dar libre curso al río. Así expone el lugarteniente de Justicia, cargo al que se solía encomendar estos cometidos, su misión en 1616:

“había subido el río arriba hasta el lugar de Calamocha y término del Poyo, con un notario, cinco hombres y una cabalgadura para llevar las herramientas, y que entre Luco y Calamocha havia allado una paradera en el río y aquélla havia

21. Véase AMD, Act Mun, 1621, 5 de feb, 1623, 3 de feb, 1647, 15 y 29 de marzo, 1653, 23 de mayo, 1692, 13, 22 y 27 de abril, 9, 16, 22 y 23 de mayo, 1695, 27 y 30 de junio, 1698, 21 y 22 de marzo.

22. Véase AMD, Act Mun, 1611, 17 de abril, 1616, 19 agosto, 1640, 10 agosto, 1643, 4 de sept.

hecho derribar, recogiendo el agua a la madre, y que no pasó más arriba por bajar la madre de dicho río con arta agua ni haber hallado otro impedimento en dicho río".

La situación experimenta cambios de importancia nada más rebasarse la mitad de la centuria. Los enfrentamientos pasarán al plano jurídico. La creación de nuevas acequias en el término de Monreal amenazan convertir los pleitos de aguas en endémicos. Ante ello, la ciudad de Daroca consigue una firma que apoye su pretensión de ser "señora de las aguas del Río Xiloca, desde los ojos de Monreal del Campo asta salir de los términos de dicha ciudad, deshaciendo azudes y cequias, y encaminando el agua por la madre del río, tras la ciudad"²³. Este título confería al Concejo darocense un derecho efectivo de control sobre el tramo del Jiloca en donde tenían lugar la mayor parte de los conflictos.

La respuesta de Monreal no se hizo esperar y sus protestas por las actuaciones de la ciudad de Daroca ante los juzgados de Zaragoza motivan el inicio de un proceso de aprehensión de las aguas del Jiloca. Ante el perjuicio que supone esta medida para todos los lugares ribereños de este río comprendidos entre Daroca y Monreal, el municipio darocense tratará de ganárselos para su causa mediante la explicación de Que "la firma que la ciudad ha obtenido es en beneficio de dichos lugares por el grande daño que se nos sigue de las cequias que han abierto en Monreal"²⁴, es decir, se constituía en garante de que el curso del Jiloca bajaría libre de trabas.

Los lugares citados, interesados en asegurar el normal tránsito de las aguas, colaborarán con la ciudad. Mediante escritos al gobernador del reino y peticiones directas a los representantes de la Comunidad de aldeas intentarán frenar el proceso de aprehensión en curso. El acuerdo, trabajosamente conseguido, resulta de corta duración. En 1654 la misma Comunidad de aldeas promueve un nuevo pleito de aprehensión de las aguas del Jiloca.

El segundo embate de los conflictos que viven la ciudad de Daroca y la Comunidad en la segunda mitad del XVII se localiza en torno al segundo quinquenio de la década de los sesenta. Ya en 1664 se debe enviar al lugarteniente de Justicia a Monreal "donde divierten el agua del Río y no se puede moler en la ciudad", mientras Calamocha trata también de reservarse parte del caudal del Jiloca²⁵; pero no será hasta 1666 cuando se inicie el verdadero enfrentamiento. En este año, a mediados de junio, una primera delegación enviada a Calamocha para quitar los obstáculos puestos en el río Jiloca debe retirarse, al rehusar los jurados el comparecer y porque "les avisaron no fueran a quitar las paradas porque havia gente enmascarada y les sucedería mal"²⁶. Ante este hecho, la ciudad ordenará el envío de una delegación más numerosa, capaz de obligar a los jurados de Calamocha a verse informados de los derechos de Daroca relativos al control de las aguas del Jiloca y de derribar los

23. Véase AMD, Act Mun, 1654, 6 de nov.

24. Véase AMD, Act Mun, 1651, 22 de dic. Véase también 1652, 12 y 15 de enero, 17 de marzo, 19 de abril, 1653, 30 de agosto, 1654, 31 de julio, 15 de agosto, 11 y 25 de sept, 6 de nov, 1655, 6 de abril.

25. Véase al respecto AMD, Act Mun, 1664, 25 abril, 2 de mayo.

26. Véase AMD, Act Mun, 1666, 18 de junio. Para seguir la totalidad del proceso, véase también 1666, 2 de julio, 3, 6 y 19 de sept, 4, 8, 14, 23 y 27 de oct, 5 y 29 de dic, 1668, 22 de enero, 4 de marzo.

obstáculos –paradas, estacadas– colocados en el río para que pudiera discurrir libre el agua.

Las ordenes de la ciudad se cumplen, las paradas del río son retiradas; pero esta decisión no hace sino agravar el problema. En primer lugar, el mismo concejo de la Comunidad verán con malos ojos la actuación de Daroca. En segundo término, los jurados de Calamocha presentarán una querella en contra de la ciudad. Por último, los mismos vecinos de este municipio se sentirán burlados y afrentados por el modo cómo Daroca ha actuado y esperarán impacientes el momento de tomarse la revancha. No esperaron mucho. A principios de octubre ya habían de nuevo levantado estacadas y abierto acequias en el río Jiloca en contra de la ciudad. Las sucesivas delegaciones enviadas por Daroca son recibidas con las armas en la mano²⁷:

El dicho señor Domingo Sebastian, lugarteniente de Justicia dio noticia como a ido en compañía de Domingo Hernández, notario, al lugar de Calamocha a presentar la firma última obtenida por la ciudad y que se le an ocultado los jurados (...) Y se an alborotado y puesto en armas todo el pueblo de dicho lugar y puestose mucha gente de guardia en los açudes diciéndole que no tenia que ir a derribar ningún azud ni parada del río Xiloca, y que lo avian de defender mientras tubieran vidas. Con que, viéndose impedido y resistido según dicho es, no avia pasado a usar del derecho, uso y posesión inmemorial y que en virtud de dicha firma tiene como lugarteniente sobredicho, de derribar dichas paradas de dicho río; pues de hazerlo se exponía a notable riesgo de su vida y de las personas que lo acompañaban, viendo a la gente de dicho lugar en armas y resueltos a usar con el relatante qualquiere desayre; pues aun volviéndose hacia la presente ciudad venía mucha gente de dicho lugar de Calamocha con muchas armas, pusiendose en las paradas y açudes de dicho río Xiloca hasta que salió del término de Calamocha, impidiéndole siempre el usar del derecho de dicha firma".

Frente a estos hechos, Daroca prefiere no seguir por el camino de la fuerza y dejar el pleito en manos de los virrey y Justicia de Aragón, quienes intentan llegar a una solución acordada entre ciudad y Comunidad a través del dialogo entre representantes de una y otra. El hecho de que otras poblaciones y particulares se vean afectados por las paradas levantadas en Calamocha y amenacen con procesos de aprehensión facilitará el logro de un acuerdo que, pese a todo, se demorará hasta enero de 1668. Como consecuencia²⁸, en mayo de 1670, cuando ante la carencia de agua, se vuelvan a producir detenciones en el río Jiloca, la ciudad de Daroca podrá hacerlas derribar e incluso convencer a Calamocha, en virtud de lo acordado, a renunciar a la construcción de una nueva acequia.

"Y han visto como dicha açud y çequia en su principio no es la çequia nueva sino antigua y exarbada. Aunque discurriendo por dicha çequia antigua a poca distancia del río han hecho nueva çequia para regar diversos campos azia lo de Bañón, que por dicha çequia vieja no se podía regar. Y que les han convencido

27. Véase el siguiente texto en AMD, Act Mun, 1666, 23 de oct. Para cerciorarse de que no se trata de un hecho fortuito y aislado, véase también, 1666, 8 de oct.

28. Véase AMD, Act Mun, 1670, 2, 7, 9 y 10 de mayo.

con la concordia y dicen çegarán dicha cequia nueva y proseguirán por dicha cequia vieja y antigua en lo que por ella pudieren regar alargando alguna yjuela en la extremidad, en quanto la concordia les diere lugar. Y que están mui deseosos de evitar a la ciudad todo género de disgusto".

Tras el logro de esta serie de acuerdos, una cierta tranquilidad parece extenderse por toda la cuenca del Jiloca en lo que resta de siglo. Sólo a inicios de la década de los noventa²⁹ –1691, 1692–, tengo constancia de que la carencia de agua activa de nuevo los problemas al efectuarse algunas detenciones en Monreal –en los embalses de Villacadina– y llevar a cabo Calamocha la construcción de una nueva acequia.

4. CONCLUSIONES

Como conclusiones, se puede apreciar, en primer lugar, el elevado número de competencias en cuestiones relacionadas con el agua que eran asumidas por el Concejo darocense. Si bien las Comunidades de regantes contaban con una serie de responsabilidades concretas en el mantenimiento de sus acequias respectivas, al municipio competía la supervisión general del sistema y la mediación en el caso de pleitos relativos al uso del agua.

En este sentido, parece claro un contraste entre el siglo XVI y el XVII. Si el primero se caracteriza por una expansión de los usos del agua y la puesta en cultivo de nuevas tierras, sustentado por el incremento demográfico y la buena situación económica, la contracción derivada de la crisis del siglo XVII va a incentivar numerosos conflictos tanto frente al exterior como en el interior de la ciudad.

Así, por lo que se refiere a Daroca asistimos, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVII, a una palpable decadencia de las Comunidades de regantes implantadas desde antiguo en la ciudad. El decrecimiento poblacional, el declive del comercio, el descenso de la demanda de grano, parecen llevar a estas instituciones a languidecer hasta que un nuevo período de expansión impulse a la agricultura. Dificultados de forma indudable por la irregularidad y poca importancia de los caudales del Jiloca, ningún indicio se observa de esfuerzos para ampliar la superficie regada. La producción artesanal, encerrada en un proteccionismo a ultranza y consagrada al suministro local, tampoco representa una fuerza dinámica. Daroca, como muchas otras ciudades aragonesas, se verá abocada en el siglo siguiente³⁰, al incluirse el territorio aragonés en un marco económico más amplio, a suministrar materias primas agropecuarias y ser receptora de productos elaborados.

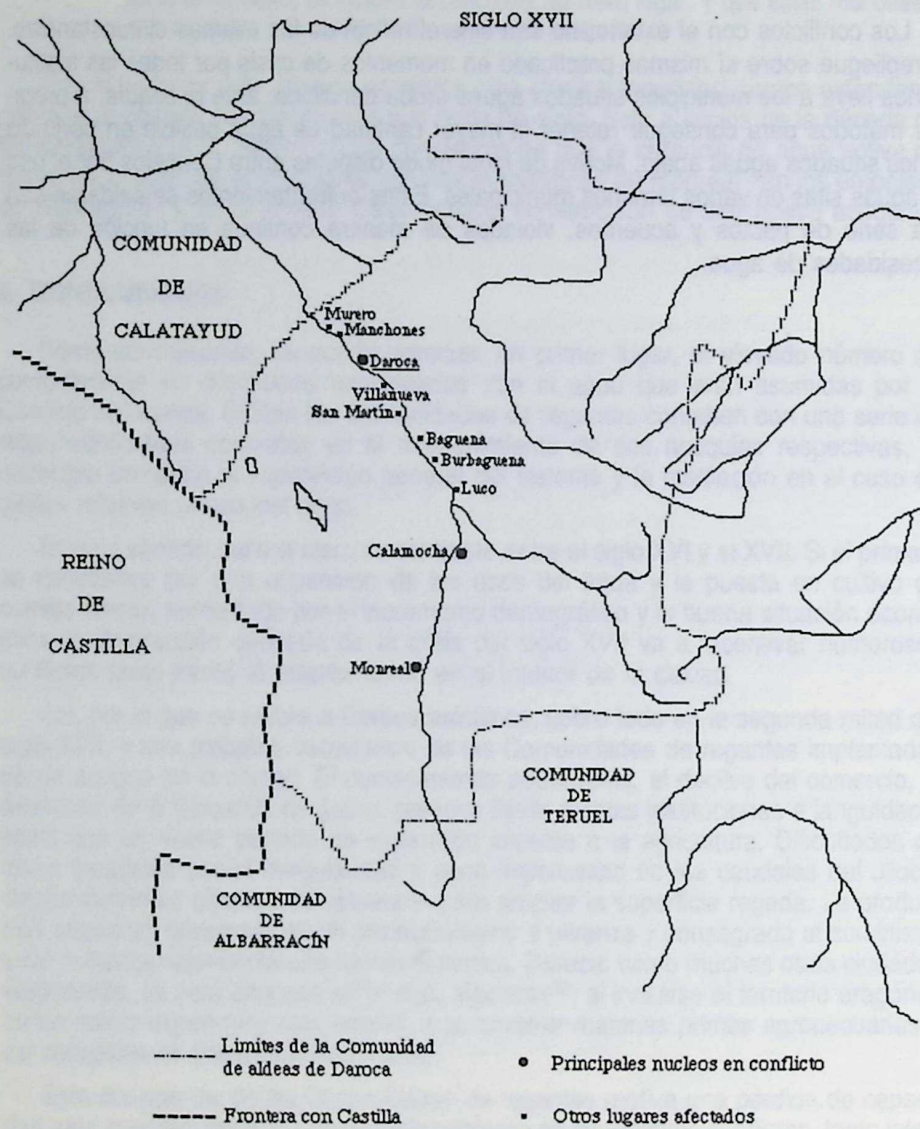
Esta decadencia de las Comunidades de regantes motiva una pérdida de capacidad para autorregularse y el desencadenamiento de abundantes conflictos, tanto internos como frente a otras Comunidades. Ante las sequías el derecho comunal se ve vencido por el interés particular, espoleado por el empobrecimiento de un estrato campesino que se siente reducido, a la postre, a la pérdida de sus tierras en un

29. Véase AMD, Act Mun, 1691, 1, 4 y 20 de mayo, 1692, 23 de mayo.

30. Véase al respecto Torras, J.: "La economía aragonesa en la transición al capitalismo" en AAVV, *Tres estudios de Historia Económica de Aragón*, Zaragoza, Universidad, 1982, pp. 9-32.

período en que la quiebra del sistema censal orienta a la oligarquía cada vez más hacia la posesión de tierras.

Los conflictos con el exterior no son sino el reflejo de las mismas circunstancias. El repliegue sobre sí mismos practicado en momentos de crisis por todas las instituciones lleva a los municipios situados aguas arriba del Jiloca, ante la sequía, a propiciar métodos para conseguir retener la mayor cantidad de agua posible en perjuicio de los situados aguas abajo. Motiva de igual modo disputas entre Concejos por el uso de aguas sitas en varios términos municipales. Estos enfrentamientos se saldarán con una serie de pactos y acuerdos, violados de manera continúa en función de las necesidades de agua.



Los enfrentamientos por el agua en la cuenca del Jiloca. Siglo XVII